

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 092 -2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y MEDCORE S.A.S.

CONTRATISTA:	**MEDCORE S.A.S.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, MATERIALES ESPECIALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	(1) mes, contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	099 de 05 de enero de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** por una parte y por la otra parte , MONICA MARCELA ESPITIA FRASSER, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.015.408.192, en calidad de representante legal de la entidad **MEDCORE S.A.S.**, identificada con NIT: 900660468-9 ,quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el Contrato de SUMINISTRO en la forma que determine la ley. **4)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **6)** Los Insumos como Material de Osteosíntesis, en la actualidad hacen parte importante de la medicina en lo relacionado con el cuidado y la recuperación que se brinda a los pacientes en las áreas de la IPS. **7)** Que la Resolución No 00003100 de 2019 emitida por el Ministerio de la Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud en el ítem 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio define criterios que todos los prestadores deben cumplir y que entre estos se debe contar con la disponibilidad de Insumos y Dispositivos Medico Quirúrgicos. **8)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **10)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E .Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **11)** Que se solicitó cotizaciones a Varios Proveedores, allegándose solo tres (03) Cotizaciones de las siguientes oferentes: MEDCORE SAS., INVERSIONES JUNISA, e INTEGRA, de las cuales la Cotización de la Empresa de MEDCORE SAS., con Nit. 900.660.468-9 resulto ser

la más favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice el suministro de Material de Ostesintesis.**12)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato De Suministro, el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **13)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: El contratista se compromete para con el Hospital a realizar el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, MATERIALES ESPECIALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
El hospital necesita de una Persona Natural o Jurídica que realice el Suministro De Material De Osteosíntesis, materiales especiales y que ejecute las siguientes obligaciones**:**

1. Suministrar El Material De Osteosíntesis, materiales especiales requeridos por la E.S.E. así:

ITEM	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
1	*A*	***GRANDES FRAGMENTOS y***	TORN CANULADO AUTOP 4.5,6.5, TORNILLO CANULADO DE 3.0, 3.5, 4.0, 4.5; TORNILLO CANULADO DE 6.5 ROSCA CORTA Y LARGA X 45,50.55,60,65,70,75,80,85,90,95,100,105,110,115,120 ROSCA COMPLETA, CON ARANDELAS Y GUIAS ROSCADAS Y LISAS RESPECTIVAS AUTOPERFORANTES Y AUTORAJANTES; TONILLO DE SCHANZ 4.0A 6.0
			A) SISTEMA AJUSTABLE PLACA BOTON. B) SISTEMA DE SUSPENSION CON LOOP AJUSTABLE DE 12MM - GFS MINI ULTIMATE C) SISTEMA DE NANO FRACTURAS - A CURVE. D)SISTEMA DE NANO FRACTURAS - ESTANDAR.



ITEM	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
2	***B***	***PEQUEÑOS FRAGMENTOS***	A) PLACAS DCP-LCP ANCHAS Y ANGOSTAS DE 6 A 15 ORIFICIOS, PLACA BLOQ LC DCP 3.5MMX4 A 12 ORIFICIOS B) PLACA BLOQUEADA ACERO Y TITANIO DCP 3.5 X DE 5 A 12 ORIFICIOS ANCHAS Y ANGOSTAS. C)PLACA LCP ANCHAS Y ANGOSTAS TIBIAL LATERAL PROXIMAL LISS 3.5 X DE 4H A 10H IZQ. D) PLACAS PER ARTICULARES PAR FEMUR + RECTAS, ANCHAS Y ANGOSTAS. ESTAS Placas con sus correspondientes tornillos: tornillos de cortical de 2.8, 4.5 mm del 14 al 90 con longitudes completas, tornillos de esponjosa de 4.0,6.5 mm rosca de 20 a 50 mm y completa, en longitudes mayores con curvatura distal. E) PLACA DE CLAVICULA ACERO Y TITANIO, DE RECONSTRUCCIÓN Y MEDIAL CON EXTENCION DISTAL DERECHA Y IZQUIERDA DE 2.7; 3.5 DE 6 A 15 ORIFICIOS. F) PLACA DE CLAVICULA GANCHO. G) PLACA DE RADIO DISTAL ANGULO VARIABLE 2.4/2.7 X RADIO 2 H A 5 H. H)PLACA BLOQ CUPULA DEL RADIO DERECHA Y IZQUIERDA RADIO DE 2H A 6H H)PLACA Y PLACA BLOQUEADA DE RADIO DISTAL Y PROXIMAL DE 3 A 5 ORIFICIOS DERECHAS Y IZQUIERDAS I) ALAMBRE DE COMPRESION OSEA DE 0.71MM A 1.0 MM; ALAMBRE DE CERCLAJE X 1M A 4 MTS 0.8 A 1.8MM; ALAMBRE MALEABLE 0,4/16 MM A 20 MM. J) PLACAS DE HUMERO PROXIMAL K) PLACAS DE HUMERO DISTAL L) PLACAS DE OLECRANON M)TORNILLOS CANULADOS CON CABEZ Y TORNILLOS OCULTABLES DESDE 2.0 A 6.0 N)PLACAS DE CUBITO O) PLACAS DE RADIO DORSAL P)MINIFRAGMENTOS MANO, PIE Y MAXILO
3	***C***	***FIJACIÓN EXTERNA***	A) FIJADOR DE PELVIS ESLABON INCLUIDO. B) FIJADOR DE CODO COMPLETO SIN TORNILLOS. C)FIJADOR EXTERNO RADIOLUCIDO RADIO DISTAL. D)FIJADOR MICROMOVIMIENTO LARGO E) FIJADOR MICROMOVIMIENTO ESTÁNDAR. F) FIJADOR MICROMOVIMIENTO CORTO. G)FIJADOR DE CONTROL DE DAÑOS H)FIJADOR TIPO AO I)MINIFIJADORES
4	***D***	***PROTESIS***	A. ENDOPROTESIS TORNILLO X 75MM. B. ENDOPROTESIS TORNILLO X 100MM. C. ENDOPROTESIS TORNILLO X 125MM. D. ENDOPROTESIS TORNILLO X 150MM. E. ENDOPROTESIS TORNILLO X 175MM. F. ENDOPROTESIS TORNILLO X 200MM. G. PROTESIS DE CUPULA

ITEM	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
5	*E*	***CLAVOS INTRAMEDULARES***	A. CLAVOS PUNTA TROCAR DE 0.8 Y 1.0 B.CLAVOS PUNTA TROCAR DE 1.2 C.CLAVOS PUNTA TROCAR DE 1.5 D.CLAVOS PUNTA TROCAR DE 1.8 E.CLAVOS STEIMAN PUNTA TROCAR DE 2.0 F.CLAVOS STEIMAN PUNTA TROCAR DE 2.5 G.CLAVOS STEIMAN PUNTA TROCAR DE 3.0. H. CLAVO DE SCHANZ DE 4 MM X DE 150 A 200 Los clavos intramedulares en acero, titanio y/o diferentes aleaciones y todos estos con sus respectivos sets de bloqueos y tapones de seguridad. HUMERO, TIBIA Y FEMUR
6	*F*	***NEUROCIRUGIA***	A. PL MICRO RECTA 4 ORIF. SIST 1.2 NEURO B. PL MICRO RECTA 8 ORIF. SIST 1.2 NEURO C. PL MICRO RECTA 12 ORIF. SIST 1.2 NEURO D. PL MICRO RECTA 16 ORIF. SIST 1.2 NEURO E. PL MICRO L- IZQ 5 ORIF. SIST 1.2 NEURO F. PL MICRO L- DER 5 ORIF. SIST 1.2 NEURO G. PL MICRO L- IZQ 8 ORIF. SIST 1.2 NEURO H. PL MICRO L- DER 8 ORIF. SIST 1.2 NEURO I. PL MICRO T- 5 ORIF. SIST 1.2 NEURO J. PL MICRO T- 7 ORIF. SIST 1.2 NEURO K. PL MICRO H- 9 ORIF. SIST 1.2 NEURO L. PL MICRO RECTANGULAR 2 X 3 ORIF. SIST 1.2 NEURO M. PL MICRO Y-6 ORIF. SIST 1.2 NEURO N. PL MICRO DOBLE Y- 6 ORIF. SIST 1.2 NEURO O. PL MICRO ORBITAL 8 ORIF. SIST 1.2 NEURO P. TORNILLO MICRO SIST 1.2X4MM NEURO Q. TORNILLO MICRO SIST 1.2X5MM NEURO R. TORNILLO MICRO SIST 1.2X6MM NEURO S. TORNILLO MICRO SIST 1.2X7MM NEURO T. TORNILLO MICRO SIST 1.2X9MM NEURO U. TORNILLO MICRO EMER SIST 1.4X5MM NEURO V. TORNILLO MICRO EMER SIST 1.4X7MM NEURO
7	*G*	***SUSTITUTOS OSEOS***	SUSTITUTO OSEO-ALOINJERTOS, ß FOSFATO TRICALCICO , CEMENTO OSEO,BIOVIDRIOS

Aclaración: Las descripciones señaladas son meramente indicativos, y no impiden que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, pueda solicitar otros que no estén mencionados dentro del objeto del presente contrato atendiendo la necesidad del usuario. Sin embargo, el CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta.

Además de la entrega del Material De Osteosíntesis, materiales especiales el contratista y cumplirá las siguientes obligaciones descritas en la minuta del contrato así:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.



2. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
3. Garantizar stock en la Institución en consignación y a permanencia desde la suscripción del contralo, independientemente de la rotación de los equipos. Al ingresar a la Institución, se debe entregar el listado del material de los diferentes grupos con los valores respectivos, teniendo en cuenta su vida útil (depreciación), con el fin de realizar un contrato de comodato para asegurar la estancia de dicho material en la Institución.
4. El stock será el primer pedido y es el que se deja en consignación y debe reponerse cada vez que haya un consumo de manera inmediata y mantenerse en el nivel del inventario de stock requerido diariamente sin excepción. Se deberá ofrecer con el instrumental de colocación sin costo alguno, en excelente estado, con brocas nuevas y dobles en cada medida dentro del instrumental básico. Brocas, atomilladores y tarrajas de ANCLAJE RÁPIDO, con tomillos AUTOTARRAJANTES para todos los sistemas, con los sets de materiales completos y con fechas vigentes de esterilización cuando lleguen estériles y cuando sean Implantes de reemplazos articulares, debe venir en su empaque original de fábrica. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del material de osteosíntesis y recepción a satisfacción.
5. Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hechos con aleaciones de acero inoxidable o titanio, de tamaño y características diferentes de acuerdo a los requerimientos de los especialistas, deben ser biocompatibles, resistentes a la fatiga, fuerza, ductilidad y tensión, no deben ser mezclados para prevenir la metalosis.
6. Los materiales de osteosíntesis deben tener Certificado de Garantía de Calidad, se deberá presentar Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA en caso de ser fabricante y Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) en caso de ser importadores, de cada uno de los productos ofertados, así como cumplir con los mecanismos de Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.
7. Los materiales de osteosíntesis deben ofrecer seguridad y adicionalmente el contratista debe contar con DISPONIBILIDAD Y RESPALDO INMEDIATOS y de igual forma al momento de un retiro de material o reacomodación. Deben ser de última generación y al momento de presentarlos en la oferta se debe entregar el catálogo con los productos ofertados, sin excepción.
8. Se deberá suministrar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento, en contenedores idóneos tanto para instrumental como para implantes. NO SE RECIBIRÁ INSTRUMENTAL NI IMPLANTES EN LONAS DE TELA, NI EN BOLSAS DE PAPEL GRADO MEDICO.
9. Se deberá dejar a PERMANENCIA desde el inicio del contrato sin excepción, DOS PERFORADORES EN BUEN ESTADO, en caso de que el material de osteosíntesis así lo requiera.



10. Se deberá enviar soporte técnico para las cirugías que lo ameriten sin excepción, las 24 horas del día. En el caso de la cirugía programada, se debe verificar la programación diariamente por parte de la persona encargada que tenga cada proveedor para este fin y su presentación se hará 10 minutos antes de la hora programada. En los casos de urgencias se dará un tiempo de 60 minutos después de llamarse para que el soporte se presente, para lo cual se debe disponer de un número de celular con servicio 24 horas. El soporte técnico dependerá siempre del proveedor y por lo tanto es el único responsable ante la ARL.
11. Se deberá suministrar SIN EXCEPCIÓN por procedimiento de cada paciente, tres strikes que contengan la siguiente información: -Nombre del paciente -Historia clínica -Fecha de cirugía -Nombre del implante -Lote -Serial -Fecha de Vencimiento - Fabricante, con el logo de cada proveedor, el cual debe pegarse en la fórmula de gastos; en el RIA quirúrgico y en la tarjeta azul de salida del paciente.
12. El material de osteosíntesis se facturará por paciente después de ser usado y la factura deberá entregarse EN FISICO el DÍA HÁBIL siguiente de realizado el procedimiento quirúrgico sin excepción. Debe presentarse el mismo día de expedición, para dar la aceptación o rechazo, Sin excepción debe adjuntarse a cada factura el certificado de registro INVIMA. Los valores facturados deberán corresponder a los valores ofertados y adjudicados para cada uno de los sistemas contratados.
13. La entrega del stock y de las reposiciones deberá hacerse en la central de esterilización de la E.S.E, en el horario acordado entre las áreas pertinentes para el proceso.
14. En tiempo de contingencia (cuando haya varías cirugías represadas del mismo sistema), se solicitará al proveedor doble set del sistema que se requiera, el cual debe tener disponibilidad inmediata a la solicitud.
15. Acompañar a la institución técnicamente en caso de requerirse en el análisis de eventos adversos relacionados con el material vencido.
16. El contratista deberá tener el material disponible, Inmediatamente se legalice el contrato. El contratista deberá expedir certificación del material implantado al paciente en la ES. E, cada vez que se requiera, sin excepción.
17. Hará parte integral de las Obligaciones las mencionadas en su propuesta sin necesidad de Incluirlas dentro del cuerpo de la minuta del contrato.

B. ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
12.Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13. Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14. Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18. Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1.)Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.
2) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja.
3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.



CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente orden se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),**

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION: (1) mes contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLASULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula quinta de la siguiente manera**:**

La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula cuarta conforme al suministro realizado con las facturas debidamente legalizadas presentadas por el contratista sin que supere la cuantía del contrato a los precios establecidos en la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Hospital.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago será requisito la presentación de la factura parcial o total, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 por parte del contratista y demás requisitos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se respalda por el ***C.D.P No.099 De 05 de enero de 2026*** *expedido* por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código ***2.4.5.01.03.07 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – MATERIAL OSTEOSINTESIS*** *del* presupuesto de la ***vigencia fiscal 2.026*** por un valor de ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)***, **EL CONTRATISTA** velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2014 y la Resolución No. 119 de 2024

CLÁUSULA NOVENA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **e.** Las demás obligaciones contenidas en el Acuerdo 003 de 2014 y Resolución No. 42 de 2020. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. GARANTIA. El Contratista se obliga a presentar ante la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** una garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la

cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados

a) **Cumplimiento:** La cual se otorgara por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b) **Calidad del bien y/o correcto funcionamiento**: La cual se otorgara por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del suministro a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado. **3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **4)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA. PRIMERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal

ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

***CLAUSULA* VIGESIMA SÈPTIMA. -** Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**MEDCORE S.A.S.**
DIRECCIÓN:	CARRERA 70G N°127-31 BOGOTA
EMAL:	info@medcoresas.co

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico